



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/007/2024**, practicada a la **Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas**, respecto al Programa **O237 Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de la Legalidad**, correspondiente a los recursos del ejercicio **2023**, en relación al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación al Presupuesto basado en Resultados y la implementación de la Metodología del Marco Lógico.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y revisión del desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas ejecutados por las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracciones I y II; 2, fracción II; 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36 inciso e); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Auditoría Superior del Estado presentó el 28 de junio de 2024, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/007/2024** practicada a la **Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas**, respecto al Programa **O237 Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de la Legalidad**, correspondiente a los recursos del ejercicio **2023**, en relación al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal 2023, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, las Normas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normativa aplicable.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II. Fundamentos de la Competencia

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

"El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia. "

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

"Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes...

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley."

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentó el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/007/2024 practicada a la **Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas**, al Programa **O237 Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de la Legalidad**, correspondiente a los recursos del ejercicio **2023**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

III. Consideraciones preliminares

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentra la Contraloría Gubernamental, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado



**GÓBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV. Del procedimiento para la fiscalización

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y

Segundo: La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado. El Informe Individual fue turnado a la Comisión de Vigilancia y recibido éste, lo distribuyo a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen. Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que, por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, la cual comprendió de la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal y programático.

2. Resultados de los procedimientos de revisión

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en los programas presentados por la entidad fiscalizada durante el 2024 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño de los programas que se mencionan en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas correspondientes al ejercicio fiscal 2023 conforme a lo siguiente:

El Programa **O237 Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de la Legalidad** que coordinó la **Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas** durante el ejercicio **2023**, tuvo como objetivo general, disminuir los niveles de corrupción en la Administración Pública del Estado, con acciones para reducir el número de quejas y denuncias contra personas servidoras públicas, impulsar la transparencia en la información pública y eficientar la conclusión de procedimientos de responsabilidades administrativas (Diagnóstico del O237, 2023).

El Programa presupuestario (Pp) es de reciente creación en la CG, en marzo del 2023 se le autorizó presupuesto y en abril del mismo año inició formalmente operaciones. En su diseño está alineado al Plan Nacional de Desarrollo (PND) y al Programa Sectorial de la Función Pública en el tema del Combate a la Corrupción, así mismo en la Agenda 2030 al Objetivo 16. "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo a lo previsto en el PND 2019-2024, la corrupción se refiere a las prácticas relacionadas con el uso indebido de atribuciones y recursos públicos, mediante actos fuera de los cauces legales, como: la asignación fraudulenta de obras públicas y adquisiciones, el cohecho, peculado y desvío de recursos en la realización de contrataciones, trámites y servicios dentro del sector público (Diagnóstico del O237, apartado de 1.1 Antecedentes, 2023).

Se identificó la contribución del Programa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, al Objetivo 16. "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas", Metas 16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas y 16.6 Crear en todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. Lo anterior, con medición en los indicadores: 16.5.1 Proporción de personas que han tenido al menos un contacto con un funcionario público y que han pagado un soborno a un funcionario público, o a las que un funcionario público les ha pedido un soborno, durante los últimos 12 meses; y 16.6.2 Proporción de la población que se siente satisfecha con su última experiencia de los servicios públicos. Pese a ello, no se expresa el resultado de dichos indicadores.

Los recursos presupuestarios del Programa requeridos para operar durante en el ejercicio 2023, ascendieron a \$69,172,818.03 (Sesenta y nueve millones ciento setenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos 03/100 M.N.). El origen de los recursos corresponde en un 77% a recurso federal y el 23% a recurso estatal. El 97% de los recursos asignados se destinaron al Capítulo 1000 Servicios personales, procedentes del Ramo 28 Participaciones, los cuales no fueron considerados para su revisión en esta auditoría.

La población total atendida a través del Programa son las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas (vigente) y la Relación de Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Estatal, se integra por 16 dependencias y 55 entidades.

La CG como responsable del Pp, cuenta con Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades, así como de otras áreas, para atender a la población objetivo, por lo que no integra propiamente una estrategia de cobertura desagregada por género



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

al no resultar aplicable a la dependencia, según justificación emitida formalmente. Enseguida se muestra el alcance a las metas programadas, que, como se puede observar, al ser el primer año de operación, no se logra apreciar el impacto producido con las acciones del Programa (ver Tabla 1).

Tabla 1. Resultados del Programa O237 Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de la Legalidad 2023.

Nivel	Nombre del indicador	Meta estima (diagnóstic	Cumplimien
Fin O237 F01	Tasa de variación de la percepción sob frecuencia de actos de corrupción e Gobierno del Estado de Tamaulipas.	0%	0%
Propósito O237 P01	Tasa de variación de incidencia de corrup en Tamaulipas.	0%	0%
Componente O237C0	Tasa de variación de quejas y denu ciudadanas presentadas contra pers servidoras públicas.	4%	-13.13%
Componente O237C0	Porcentaje de dependencias y entidades reportan información en la Plataforma Nac de Transparencia (PNT).	90%	94%
Componente O237C0	Porcentaje de Procedimientos de Pres Responsabilidad Administrativa concluidos	70%	43.43%
Actividad O237C1A1	Porcentaje de atención de quejas y denu ciudadanas presentadas contra personas.	95%	98.29%
Actividad O237C1A2	Porcentaje de personas servidoras púb capacitadas en materia de ética y regla integridad.	100%	92%
Actividad O237C1A3	Promedio de cumplimiento del Código de por las personas servidoras públicas c Administración Pública Estatal.	85%	90.74%
Actividad O237C1A4	Promedio de evaluación integral de los cor de ética, conducta y prevención de conflic interés.	91%	0%
Actividad O237C1A5	Porcentaje de personas servidoras públic la Contraloría Gubernamental que acred los programas de capacitación.	95%	63%
Actividad O237C2A1	Porcentaje de atención a las obligacione transparencia.	90%	87%
Actividad O237C2A2	Porcentaje de Atención a solicitudes información (PATSI).	85%	82.37%
Actividad O237C2A3	Porcentaje de publicaciones sobre las acci de la Contraloría Gubernamental.	100%	100%



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Actividad O237C3A1	Porcentaje de autoridades capacitadas.	100%	108%
Actividad O237C3A2	Porcentaje de avance en el mecanismo control y seguimiento de los procedimientos de responsabilidad administrativa.	100%	100%

Fuente: Sistema de Indicadores (SIMIR) de la Secretaría de Finanzas, corte a enero 2024.

Aspectos valorados en la Auditoría:

Justificación de la creación y del diseño del programa

El Programa tiene como referente el Plan Nacional de Desarrollo, el objetivo es erradicar la corrupción del sector público, así como, el Plan Estatal de Desarrollo, el eje transversal combate a la corrupción. Este surgió debido al incremento en los indicadores sobre corrupción en Tamaulipas de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), que mostró un incremento en la encuesta 2019 con respecto al 2021 del 81.1% al 82.8% en el porcentaje de habitantes que consideran que los actos de corrupción son frecuentes o muy frecuentes.

En el diseño, la CG presenta el Diagnóstico Situacional del Programa O237, que describe la problemática que se pretende atender, menciona las causas, efectos y características de esta, así como, datos y estadísticos que provienen de fuentes oficiales, integrado en un documento normativo aprobado, en cumplimiento a la Metodología de Marco Lógico (MML) y los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto basado en Resultados (PbR) en el Estado de Tamaulipas emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con algunas oportunidades de mejora.

Para la identificación y caracterización de la población o área de enfoque objetivo, la Contraloría utilizó como referencia la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas (vigente) y la Relación de Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Estatal, conformada por 16 dependencias y 55 entidades.

Planeación estratégica y contribución

La Unidad Responsable (UR) utiliza la MIR como herramienta de planeación, de conformidad con la MML con oportunidades de mejora. Presenta evidencia de un Programa Operativo Anual en proceso de revisión y mejora, debido a que la normatividad para su elaboración se publicó a mediados del 2023. Para dar cumplimiento al objetivo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

del O237, vinculado al proceso de planeación y programación, se integraron informes trimestrales reportados al Sistema de Información y Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR) de la Secretaría de Finanzas.

Participación social, transparencia y rendición de cuentas

Sobre los mecanismos de participación social, la CG no hace referencia a los procedimientos para lograr que la ciudadanía participe en procesos de toma de decisiones relativas a las acciones del Programa, en atención al problema. Los responsables del uso, manejo, aplicación y comprobación de los recursos tienen identificada la normatividad que regula el Pp, para aplicar adecuadamente los recursos, generar información útil y justificativa para transparentar las funciones realizadas y rendir cuentas a la población. La UR muestra cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia; no obstante, debe efficientar el acceso a los datos. Con relación a los avances y resultados, la información se reportó trimestralmente al Sistema de Información y Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR) de la Secretaría de Finanzas, que se ubica en el Portal de Transparencia de la dependencia.

Orientación y medición de resultados

La CG presentó una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y sus fichas de indicadores de desempeño que apoyan la medición, seguimiento y cumplimiento de los objetivos del Pp. Los resultados de la MIR, en términos de gestión, muestran un avance positivo al cumplimiento de las metas previstas en el ejercicio a nivel componente y actividad como se indicó en la Tabla 1. Enseguida se enlistan los componentes, su indicador y el resultado.

Componentes:

- O237C01 Cultura ética y de la legalidad fortalecida.
Indicador: Tasa de variación de quejas y denuncias ciudadanas presentadas contra personas servidoras públicas, resultó en una disminución de -13.13% que representa un efecto negativo.
- O237C02 Información pública transparentada por sujetos obligados.
Indicador: Porcentaje de Dependencias y Entidades que reportan información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), muestra un cumplimiento del 94%.
- O237C03 Procedimientos de responsabilidades administrativas concluidos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Indicador: Porcentaje de Procedimientos de Presunta Responsabilidad Administrativa concluidos, con un avance del 43.43%.

De acuerdo con la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas (artículos 17 y 77), son obligaciones de las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado en materia de evaluación del desempeño, elaborar y proponer los indicadores de desempeño del gasto con enfoque a resultados de los programas presupuestarios; dar seguimiento a los indicadores mediante el cálculo de su valor de manera periódica y permanente, con el propósito de analizar su tendencia; informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados, los avances observados. Además, tomar las previsiones presupuestales a fin de contar con los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas de la realización de las evaluaciones externas de los programas o políticas públicas que sean de su competencia.

Evaluación de los recursos

El Pp O327 cuenta con la evaluación externa de diseño realizada durante el ejercicio fiscalizado. El pasado 28 de septiembre 2023, fue objeto de evaluación al diagnóstico de acuerdo al Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2023 de los Fondos y Programas de Gasto Federalizado, por lo tanto, se encuentra en un proceso de mejora.

La evaluación deriva de los artículos 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En el ámbito estatal, en términos del artículo 77, fracciones II y VIII de la Ley de Gasto Público, entre otros relacionados con el Sistema de Evaluación del Desempeño, siendo obligación de las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado, evaluar por sí mismos o a través de evaluadores externos el resultado de los programas presupuestarios a su cargo.

Comprobación del Gasto

El Programa recibió presupuesto en el mes de marzo 2023 y en abril del mismo año, inició formalmente operaciones. La CG identificó y cuantificó los egresos, los desglosó por capítulo de gasto y fuente de financiamiento. Para efectos de la fiscalización,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

presentó una muestra de la aplicación gasto, misma que refleja coherencia entre los capítulos de éste y las características de las actividades que realiza con los servicios que entrega.

La muestra del 47% revisada, con relación al gasto corriente, se destinó a los capítulos 2000 Materiales y suministros y 3000 Servicios generales, resultando pertinente con las acciones del Pp. Como ya se expuso en párrafos anteriores, el 97% de los recursos asignados al Programa se destinaron al capítulo 1000 Servicios personales, que provienen del Ramo 28 Participaciones y no fueron considerados para su análisis en esta auditoría.

El gasto público estatal es un instrumento jurídico de la Administración Pública que contiene la aplicación de los recursos del Estado para el cumplimiento de las metas y objetivos del gobierno en apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables; este se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, que se norman y se regulan por las disposiciones previstas en la Ley del Gasto Público del Estado, así como por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

De acuerdo con el artículo 4 Bis de la Ley del Gasto Público, los recursos se administran de conformidad con los siguientes principios rectores:

- I.- De eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- II.- De austeridad, transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información financiera y perspectiva territorial y de género; y
- III.- De evaluación del desempeño con el objeto de propiciar que los recursos públicos se asignen en los presupuestos respectivos con los principios anteriores.

Acorde con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la NPASNF 300 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, se establece que la auditoría comprende la revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en su caso identificando áreas de mejora.

Con base en lo anterior expuesto, a continuación, se presentan los resultados de la valoración de los principios rectores del gasto público:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- En la valoración de la **eficacia**, se determinó que existen elementos pertinentes para determinar el alcance de los objetivos y las metas programadas.
- Por cuanto la **eficiencia**, no se tienen elementos suficientes para comprobar el ejercicio de recursos presupuestales en las formas y tiempos programados, en los términos de las disposiciones aplicables; así como tampoco, sobre los resultados de la gestión y productividad operativa del ente.
- Sobre el criterio de **economía**, es posible afirmar que los objetivos y las metas propuestas son de interés de la población que atiende el Pp a través de sus instancias ejecutoras. No obstante, no se tienen elementos para valorar los aspectos de austeridad y disciplina.

Igualdad de género

Las metas y objetivos del Programa carecen de elementos orientados a la igualdad de género, debido a que no le aplica por el tipo de población que atiende.

Este aspecto se consideró para su evaluación, debido a que, según lo dispuesto en la Ley Para la Igualdad de Género en Tamaulipas, artículo 1, inciso d), las políticas públicas, programas, lineamientos y mecanismos institucionales deben estar orientados hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado y a la erradicación de toda discriminación basada en el sexo o género, tanto en los gobiernos estatales y municipales.

Control Interno

La CG, presenta cumplimiento de las acciones de mejora previstas en el Programa de Trabajo de Control Interno Institucional (PTCI) con un estatus del 87% de avance promedio, según Concentrado del Grado de Avance al Cuarto Trimestre 2023.

Por lo tanto, con relación a la pregunta clave de la auditoría: ¿Los recursos del Programa O237 ¿Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de la Legalidad, a través de la intervención gubernamental, contribuye a disminuir los niveles de corrupción en la Administración Pública del Estado de Tamaulipas? Se responde con sustento en la evidencia, que al ser el primer año de operación del Programa no se logra determinar el impacto de la intervención gubernamental, no obstante, las actividades y servicios realizados por la CG en materia de atención a quejas y denuncias, ética, transparencia



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

y mecanismos de control y seguimiento de los procedimientos de responsabilidad administrativa, se consideran oportunas para prevenir actos de corrupción en la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

El Programa muestra una estructura de PbR bajo el esquema de la Metodología de Marco Lógico, con oportunidades de mejora, por lo que, en la sección de Procedimientos de auditoría aplicados, apartado de Recomendaciones del presente Informe de auditoría, se indican las que son pertinentes para su retroalimentación.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la Información relativa a los programas exhibida por la **Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas**, CUMPLIO con las metas y objetivos programados, orientados a reducir los niveles de corrupción en la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, excepto que, al ser el primer año de operación, no se logra determinar el impacto de la intervención gubernamental. No obstante, las actividades y servicios realizados por la Contraloría Gubernamental, en materia de atención a quejas y denuncias, ética, transparencia y mecanismos de control y seguimiento de los procedimientos de responsabilidad administrativa, se consideran oportunos para prevenir actos de corrupción. En su diseño, muestra orientación a un PbR e implementa la Metodología de Marco Lógico con oportunidades de mejora.

V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley del Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y atención de recomendación, fueron apropiados para obtener información para la retroalimentación de la lógica y congruencia en materia de diseño, planeación estratégica, cobertura y focalización, operación, percepción de la población atendida y medición de resultados, pudiéndose determinar que:

- a) Los objetivos del programa cumplen con el propósito para el cual fue diseñado, en concordancia con las disposiciones normativas que rigen su operación, las obras y acciones realizadas se alinean con los planes de desarrollo.
- b) La administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa a los programas presupuestarios en análisis cumplen con las disposiciones legales aplicables a la materia, por lo que se somete ante esta Comisión de Vigilancia para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA 0237 COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA LEGALIDAD, EJERCICIO FISCAL 2023 PRESENTADO POR LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa al Programa **O237 Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de la Legalidad**, ejercicio fiscal **2023**, presentado por la **Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas**, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que **cumplió** con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS SECRETARIA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			